



FORMATO
ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO

Código: F-GDC-36

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial y de derecho público, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, autoridad con régimen administrativo y fiscal especial, autorizada por el Decreto 3104 de 1979, puesta en funcionamiento mediante las Ordenanzas No. 34 de 1980 y No. 61 de 1983, el Decreto 11 de 1994 y enmarcada en el artículo 319 de la Constitución Política y la Ley Orgánica No. 1625 de 2013, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, que asocia a los diez (10) municipios que conforman el Valle de Aburrá, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución N° 675 del 17 de julio de 2020 otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, -IGAC- que habilita a la Entidad como Gestor Catastral.

El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 – 2032, se caracteriza por dos elementos: el primero, su carácter intelectual para concebir las transformaciones del desarrollo metropolitano, soportadas en enfoques sistémicos, holísticos y de largo plazo y para la realización de los procesos de intervención, buscando articular el desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las demás dinámicas locales, regionales, nacionales y globales; y el segundo, que proporciona la implementación de diferentes técnicas y herramientas que se caracterizan por ser participativas y de construcción social a través de la generación de sinergias, cooperación, redes, asociación y voluntades colectivas.

De igual manera, se cuenta con el Plan de Gestión 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Metropolitano No 3 de 2024 - Adaptación 1, donde la confianza es un pilar sustancial, que se nutre de la transparencia y el respeto por lo público. Dos principios donde se deben de originar las actuaciones y decisiones institucionales, y estas a su vez son la respuesta al interés y a las necesidades de las comunidades. Un trabajo colaborativo que permitirá tener un acompañamiento permanente de La Junta Metropolitana y la inclusión de las voces de los sectores público y privado, las empresas, las universidades y la sociedad. Lo anterior, con la premisa de afianzar un Valle de Aburrá que aporta soluciones ligadas a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) donde lo más importante es hacerlo juntos, con una visión a largo plazo que posibilite que en todas las interacciones de las personas con su entorno se puedan vencer los obstáculos que la geografía presenta, preservando al máximo los recursos naturales.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, busca articular una dinámica conducente a generar procesos de modernización y desarrollo social e institucional, permitiendo el posicionamiento de la Entidad en temas misionales a través del proceso comunicacional desarrollando estrategias que contribuyan con el propósito institucional y corporativo y permitiendo evidenciar del compromiso con los municipios asociados y el Desarrollo de la Región Metropolitana, y así satisfacer sus necesidades frente a los temas que por ley se le asignaron.

Es así como en el Plan de Gestión, en la línea estratégica (LINEA 1- ABURRÁ RESILIENTE), programa01 “Gestión para la información y el conocimiento”, plantea la hoja de ruta a nivel comunicacional, en la cual, su principal propósito es garantizar las condiciones institucionales (alineación de sentido y apropiación de contenidos) para que se puedan concretar las apuestas por la articulación e integración político-administrativo y por una ciudadanía metropolitana que respalde y participe en la construcción colectiva del territorio que habitamos.

Dado lo anterior, la proyección de este proceso permitirá desarrollar acciones encaminadas a garantizar la atención y utilización de canales de participación e interacción, así como para crear espacios de articulación, los cuales contribuyan al fortalecimiento y posicionamiento institucional de la labor misional de la Entidad. Al mismo tiempo, apunta a enriquecer un sistema de información pública metropolitana para favorecer la comprensión y la ampliación de conciencia frente a hechos metropolitanos que involucran e impactan la vida de todos en el Valle de Aburrá.

Es importante recordar que por sostenibilidad se entiende a la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social.

La tarea es seguir potenciando diferentes acciones comunicacionales, en este caso, a través del apoyo a la realización de actividades que contribuyan a posicionar la labor misional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro del Festival Altavoz y Miradas Medellín 2025, a fin de garantizar la validación del habitante metropolitano en la identificación y recordación de la imagen del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que mantengan el interés por la gestión metropolitana y reconocimiento comunitario.

Lo anterior, nos hace significar que la información como condición para la participación, está en la base de los procesos democráticos; es el nivel mínimo que debe garantizarse a los ciudadanos: dar a conocer, informar, entregar datos útiles y pertinentes a una comunidad. Por ello, una sociedad informada es una sociedad a la que se le facilita participar, por el hecho de contar con información que la faculta para ese ejercicio. Aquí entonces, desde el plano de la información y construcción de agenda pública, es que se aportará a la identificación, recordación y posicionamiento de los hechos metropolitanos en la agenda informativa mediática local y regional, así como a construir opinión pública favorable.

Recurrir a la acción informativa, es apuntarle a lograr una tarea de hacer visible el quehacer de la Entidad ante los públicos de interés. En el ámbito de la movilización social, buscar los mejores escenarios o espacios públicos para involucrarse con los sujetos sociales, desde sus diferencias, para concertar metas comunes, participar y “movilizarse”, con el fin de estimular la percepción de una imagen positiva entre públicos de interés de la Entidad.

El establecimiento de este proceso logrará, que, a través de la realización de actividades dentro del Festival Altavoz y Miradas Medellín 2025, el Área Metropolitana del Valle de

Aburrá tenga presencia en este macro escenario, que evidencie públicamente el interés de seguir desarrollando estrategias a nivel institucional, obteniendo con su materialización ser visibles públicamente en su rol de autoridad y articulador de la calidad ambiental y el desarrollo sostenible, como también como autoridad de transporte, en el tema de movilidad sostenible, lo que contribuirá al posicionamiento institucional, a la par del desarrollo de la Región Metropolitana, y con ello tratar de satisfacer sus necesidades frente a los temas que por Ley se le asignaron a esta Entidad.

La Entidad cumple funciones de Autoridad Ambiental en la zona urbana de los municipios, como ente planificador del territorio, autoridad en el transporte masivo, gestora de proyectos sociales y ejecutora de proyectos macro a nivel territorial. Específicamente, orienta su gestión ambiental hacia la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, a través de acciones de control y vigilancia, fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, apoyo a la investigación y acciones de educación, divulgación y participación ciudadana, a través de las cuales se potencia la identificación, conocimiento, manejo y conservación de los recursos naturales existentes en el Valle de Aburrá.

El interés de la Entidad en este proceso, consiste en aprovechar escenarios para la interacción con diferentes actores que fomentan la integración de las comunidades en los municipios del Valle de Aburrá, de forma directa, seria y veraz; elementos que ayudan a que la gestión de la Entidad sea recordada y relacionada con su quehacer institucional y corporativa, fomentando la cultura metropolitana, de compartir conocimiento y oportunidades de desarrollo que, de igual manera los diferentes elementos narrativos que se tendrán en cada escenario, los cuales ayudarán a promocionar los diferentes hitos metropolitanos en lo que ha participado la Entidad y los cuales se involucra teniendo en cuenta su protagonismo en el desarrollo armónico de la Región.

Por ello, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere hacer sinergias con Entidades que le permitan desarrollar sus funciones y le aporten soluciones a las necesidades en temas puntuales de la gestión pública; adicionalmente en la realización de estrategias comunicacionales como base para generar una interacción comunitaria, compartiendo el mensaje de concientización y sensibilización en temas corporativos y ambientales; así como mecanismos de comunicación como base de una interacción comunitaria, como medio idóneo para relacionarse y acercarse a la comunidad metropolitana.

En ese sentido, la Alcaldía de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana en conjunto con la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, mediante comunicación oficial del 2 de octubre de 2025, presentó propuesta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para participar en el Festival Altavoz y Miradas Medellín 2025, en calidad de entidad pública que genera desarrollo, con el propósito de dimensionar con su acompañamiento los diferentes espacios públicos, a través de manifestaciones ambientales, culturales y artísticas, referentes de ciudad, y para contribuir con ello a generar identificación, recordación y posicionamiento de la entidad en su labor misional.

La FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, sigla EL BUREAU, es una fundación privada, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto social: *“el fomento y desarrollo del turismo principalmente el cultural, el vacacional y de reuniones en la ciudad de Medellín y en el Departamento de Antioquia, a través de la promoción del destino y de la captación de reuniones, congresos, convenciones, ferias, incentivos, eventos y certámenes de carácter cultural que generen turismo receptivo. De esta manera, contribuirá a la complementariedad del turismo y la cultura, al desarrollo integral de la cadena productiva de bienes, servicios y acciones, incluyendo clústers y micro clústers relacionados con el objeto mismo del Bureau, para mostrar ante el mundo y visitantes el conjunto de modos de vida, tradiciones, costumbres y capacidades representativas de la región. (...)”*.

Gracias a la experiencia, trayectoria, reconocimiento y capacidad en la gestión y promoción de eventos de gran magnitud, como la Feria de las Flores, la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, suscribió con El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín el contrato Interadministrativo Marco Nro. 4600102078 de 2024, cuyo objeto es *“La planeación, gestión y ejecución de proyectos y programas tendientes a la comercialización y promoción de la ciudad y la consolidación de la identidad de sus ferias y eventos como vitrinas culturales nacionales e internacionales”*; este contrato hace que La FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, sea proveedor exclusivo en el territorio nacional del bien y/o servicio que se requiere contratar, y dado su objeto social, ha sido un aliado único y estratégico para el Distrito de Medellín, gracias a sus más de 15 años de trayectoria, acompañando al desfile de silleteros en las ferias de las flores con la respectiva promoción internacional del evento, al contar con una red extensa de contactos y alianzas estratégicas que aseguran una promoción efectiva y un alcance significativo para quienes participan del evento, lo cual denota la idoneidad de esta entidad para desarrollar el objeto del presente contrato.

Llevar a cabo un proceso contractual con la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLÍN Y ANTIOQUIA permite que los procesos de planificación y ejecución sean más eficientes y óptimos, teniendo en cuenta la sólida reputación y credibilidad del BUREAU en la región, aportando con ello, a un nivel de confianza y profesionalismo que son determinantes para atraer a patrocinadores, y visitantes de alto perfil. Además, esta colaboración contribuye significativamente al desarrollo económico y social de la región, impulsando tanto la economía local como el turismo.

A continuación, se relacionan los contratos realizados entre la fundación y algunas entidades públicas y privadas:

FORMATO **ESTUDIOS PREVIOS** **CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO** **INTERADMINISTRATIVO**

Código: F-GDC-36

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

AÑO	ENTIDAD + SECRETARÍA O SUBSECRETARÍA	TIPO	NUMERO	OBJETO	VALOR INICIAL	TOTAL CONTRATO
2021	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTRATO	4600089768	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MERCADEO E INTERNACIONALIZACIÓN DEL TURISMO EN LA CIUDAD	TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M.L.	\$ 4,180,901,092
2021	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	CONTRATO	4600012610	FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN PARA EL POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS	\$ 161,292,581
2021	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE CULTURA	CONVENIO	4600091126	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN COMERCIAL DE LAS FERIAS DE CIUDAD QUE DESARROLLE LA SECRETARÍA DE CULTURA	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$ 1.500.000.000) - DISTRITO 1.426.000.000	\$ 1,500,000,000
2022	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTRATO	4600093866	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MERCADEO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MARCA DE CIUDAD.	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$ 2.653.031.138) IVA INCLUIDO	\$ 2,653,031,138
2022	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE CULTURA	CONVENIO	4600094446	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN COMERCIAL DE LAS FERIAS DE CIUDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA.	MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (1.660.000.000) - DISTRITO 1.575.000.000	\$ 1,660,000,000
2022	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	CONTRATO	4600013562	FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN PARA EL POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 170.000.000) IVA incluido.	\$ 170,000,000
2022	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	CONTRATO	4600014482	INCENTIVAR LA DEMANDA DE LOS SEGMENTOS VACACIONAL Y DE REUNIONES, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN PARA LA OFERTA DE CULTURA, NATURALEZA Y OTRAS VOCACIONES DE LAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA, EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES.	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$ 331.320.990) IVA incluido.	\$ 331,320,990
2023	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTRATO	4600096953	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MERCADEO TURÍSTICO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MARCA DE CIUDAD	TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L. (3.000.000.000) IVA incluido	\$ 3,000,000,000
2023	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA	CONTRATO	2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VERSIÓN 42° DE LA VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2023, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS DEL 22 AL 24 DE FEBRERO DEL 2023.	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEISMIL CUARENTA PESOS M.L (\$ 165.788.040) incluido IVA.	\$ 165,788,040
2023	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTRATO	4600097913	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE MARCA DE CIUDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE	DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 2.000.000.000)	\$ 2,196,412,195
2023	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA	CONTRATO	32	CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA COMO DESTINO TURÍSTICO.	INDETERMINADO	\$ 354,896,004
2023	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE CULTURA	CONVENIO	4600098759	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN COMERCIAL DE LAS FERIAS DE CIUDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA.	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 1.868.000.000) - DISTRITO 1.774.600.000	\$ 1,868,000,000
2024	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTRATO	4600100941	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE MERCADEO DE TURÍSTICO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MARCA CIUDAD.	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.695.043.171)	\$ 2,542,564,756
2024	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE CULTURA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4600102078	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO PARA LA PLANEACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS TENDIENTES A LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD DE: S _U , S _U , S _U , F _U , E _U , R _U , I _U , A _U , S _U , Y _U , V _U , E _U , N _U , T _U , O _U , S _U , C _U , O _U , M _U , O _U , I _U , T _U , R _U , J _U , N _U , A _U , S _U	INDETERMINADO - 30% COMERCIALIZACIÓN	Sin afectación presupuestal
2024	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE CULTURA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN	4600102201	MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN Y ENTREGA DE ESTIMULOS A LOS SILLETEROS QUE PARTICIPEN EN EL DESFILE DE SILLETEROS Y LA ALIMENTACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y OPERATIVO EN	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 2.451.989.653)	\$ 2,451,989,653
2024	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4600102495	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE TURISMO, PROMOCIÓN Y MARKETING DEL DESTINO	DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.200.000.000)	

**FORMATO
ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO**

Código: F-GDC-36

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

AÑO	ENTIDAD + SECRETARÍA O SUBSECRETARÍA	TIPO	NÚMERO	OBJETO	VALOR INICIAL	TOTAL CONTRATO
2025	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4600017874	Apoyar las actividades de promoción en el marco de la Vitrina Turística de ANATO 2025	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 180.000.000)	\$ 180.000.000
2025	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4600104566	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA OPERACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE TURISMO INTELIGENTE (CTI) Y PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (PIT'S)	SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$ 662.544.224)	\$ 662.544.224
2025	DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN	4600105074	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SILLETOS EN EL MARCO DEL DESFILE DE LA FERIA DE FLORES 2025.	DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 2.679.000.000)	\$ 2.679.000.000

En este sentido, la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, mediante comunicación oficial del 2 de octubre de 2025, presentó propuesta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, oferta comercial para hacer presencia Institucional en el **Festival Altavoz 2025 que se realizará del 12 al 13 de octubre y Miradas Medellín 2025: Geografías Creativas que se realizará del 4 al 9 de noviembre de 2025.**

La oferta se encuentra pertinente para la participación del AMVA como entidad promotora de la preservación medio ambiental para los 10 municipios que la componen. Promoviendo estrategias, que le permitan fortalecer la imagen pública de una Entidad Administrativa inscrita dentro de los parámetros de planificación integral de desarrollo, enfocando todo su esfuerzo técnico y administrativo en su quehacer institucional como contribución a la Gestión Metropolitana y a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos metropolitanos, por medio de acciones orientadas al cumplimiento de los logros institucionales.

Y más aún, cuando la entidad cumple funciones de **autoridad ambiental**; ejercicio que contempla el manejo y administración de los recursos naturales en sus áreas urbanas. Específicamente, orienta su gestión ambiental hacia la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, a través de acciones de control y vigilancia, fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, apoyo a la investigación y acciones de educación, divulgación y participación ciudadana, a través de las cuales se potencia la identificación, conocimiento, manejo y conservación de los recursos naturales existentes en el Valle de Aburrá.

El interés del Bureau con esta propuesta es proyectar un espacio y escenario que permita al Área Metropolitana del Valle de Aburrá interactuar con diferentes actores que fomentan la integración de las comunidades en los municipios del Valle de Aburrá. Que la entidad, además, sea recordada y relacionada con su quehacer corporativo, fomentando la cultura metropolitana, de compartir conocimiento y oportunidades de desarrollo.

Finalmente, la propuesta para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es captar la atención de los ciudadanos metropolitanos a través de la participación e interacción que se contemplen en los diferentes escenarios de este evento de ciudad, con el fin de difundir los contenidos y mensajes institucionales.

PROPUESTA DE VINCULACIÓN ALTAVOZ:

Festival Altavoz 2025 que se realizará del 12 al 13 de octubre, es un programa estratégico del Distrito de Medellín que impulsa el talento local y proyecta la ciudad como un epicentro musical. Desde 2004, ha sido la plataforma clave para artistas emergentes en **Rock, Punk, Reggae, Ska, Rap, Metal, Core, Electrónico y Alternativo**.

- Desde el 2004 Altavoz es una **marca registrada** de Medellín, un referente de música y cultura.
- El Festival **Altavoz** es uno de los eventos más icónicos de la ciudad de Medellín.
- Altavoz ha movilizado más de **un millón** de personas en 21 años.
- El segundo festival gratuito **más importante de Colombia**.
- En el 2009 es elegido por la **Unesco y el BID** como programa con las mejores prácticas de juventud en América Latina y el Caribe
- Plataforma de crecimiento para artistas emergentes y un referente cultural que fortalece la identidad musical de la región.

Se ha llegado a más puntos de contacto junto a las dependencias de la Alcaldía de Medellín. Aproximadamente **50.000 personas**.

Se articulan acciones de ciudad para el festival con: Dependencias de la Secretaría de Cultura Ciudadana

- Presupuesto Participativo
- Plan de lectura, Escritura y Oralidad
- Unidad de gestión del conocimiento

Alcance de la presencia del AMVA en este evento de ciudad - Festival Altavoz 2025:

Presencia de marca

- Inclusión de marca (logo) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en piezas comunicacionales digitales del festival (redes sociales).
- Inclusión de marca (logo) Área Metropolitana del Valle de Aburrá en pantallas ubicadas en escenarios de Altavoz definido por secretaria de Cultura (3 escenarios) promoviendo los mensajes de cuidado de medio ambiente, manejo de residuos, disminución de huella de carbono entre otro.
- Proyección de videos institucionales sobre economía circular en pantallas durante el evento, como estrategia de alto impacto en el Valle de Aburrá (producidos por la marca). 3 pantallas (Bosque, escenario principal y secundario).
- Derecho a uso de imagen del festival para campañas propias del Área Metropolitana
- Presencia del área metropolitana en evento de lanzamiento designados por el festival.

Activaciones

- Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los espacios del Festival.
- Producción de termos con logo del Área metropolitana para usarlos en punto vital de agua.

Campañas

- Diseño de la campaña comunicacional de Altavoz y el Área metropolitana para promover la conciencia ambiental en los asistentes del festival

PROPUESTA DE VINCULACIÓN MIRADAS MEDELLIN:

Miradas Medellín 2025: Geografías Creativas El evento **se realizará del 4 al 9 de noviembre de 2025**, bajo el concepto "Geografías Creativas", con actividades diseñadas para fomentar el diálogo entre el cine, sus realizadores y el público. Este año, se priorizará **el cine iberoamericano, las nuevas audiencias y la participación de estudiantes universitarios**, con la meta de superar **los 10.000 asistentes (triplicando los indicadores de 2024)**.

La Edición 2025 propone una nueva estrategia, inédita en la ciudad y que ofrece múltiples posibilidades para la ciudad. Se trata del **Primer Encuentro de Coproducción Internacional**, un lugar de encuentro entre agentes de la industria cinematográfica iberoamericana en donde se potencie la coproducción y colaboración internacional.

Alcance de la presencia del AMVA en este evento de ciudad - Miradas Medellín 2025

Presencia de Marcas y espacios de Activación

- Inclusión de video promocional promoviendo los mensajes de cuidado de medio ambiente, manejo de residuos, disminución de huella de carbono entre otros (1 minuto) proporcionado por el Área Metropolitana para ser incluido en la torta de promos del Evento.
- Espacio de activación o centro de experiencia ubicado en la sede principal (Parque de los Deseos), destinado a la promoción de estrategias institucionales a través del Portal de Geolocalización.
- Socialización por medio de menciones en los escenarios del evento Miradas con mensajes alusivos a las intervenciones sociales, culturales y ambientales del Área Metropolitana. Los mensajes deberán ser remitidos por el Área Metropolitana.

Capacitación y formación en temas asociados al festival

- Participación en espacios: Talleres especializados (entradas al evento) cupos a los laboratorios y talleres a personas del Valle de Aburrá. El cumplimiento de este y estos cupos están sujetos a la inscripción de las personas.
- Participación en espacios: Laboratorios especializados (entradas al evento) cupos a los laboratorios y talleres a personas del Valle de Aburrá. El cumplimiento de este y estos cupos están sujetos a la inscripción de las personas.
- 1 cupo para una empresa en la Rueda de Inversión -sujeta a la postulación de los proyectos.

Valor agregado

- Derecho a usar las piezas gráficas en su estrategia de comunicaciones.

EVENTOS

- Presencia del festival en 2 municipios del Valle del Aburrá adicionales a Medellín.

Por lo anterior, se requiere realizar un Contrato Interadministrativo con la FUNDACIÓN GREATERMEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU, entidad que comercializa de forma exclusiva este evento de ciudad, es decir, dicha empresa es el proveedor exclusivo en el territorio nacional, de conformidad con el Contrato Interadministrativo Marco Nro. 4600102078 de 2024, suscrito con El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, de cuyo objeto es *“La planeación, gestión y ejecución de proyectos y programas tendientes a la comercialización y promoción de la ciudad y la consolidación de la identidad de sus ferias y eventos como vitrinas culturales nacionales e internacionales”*; el cual tiene una vigencia hasta el 2027.

El presente proceso fue aprobado por el Comité de Contratación No.64, radicado 001351 del 8 de octubre de 2025.

El proceso es financiado con recursos del Presupuesto de Inversión, en el siguiente Rubro presupuestal:

Rubro	Ficha	Valor presupuestal
2.3.2.02.02.009	1659 educación para el desarrollo sostenible metropolitano 1690 tejido Metropolitano para la Cultura y la Educación	\$ 620.000.000

Y registrado en el PAA para el año 2025 así:

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
93141700 - Cultura	4480

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES AMBIENTALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE FORTALEZCAN EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA LABOR MISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL ALTAVOZ Y MIRADAS MEDELLÍN 2025.

2.2. ALCANCE – ACTIVIDADES A DESARROLLAR: En desarrollo del objeto del contrato, la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU, se compromete a realizar las siguientes actividades:

ALTAVOZ MEDELLIN 2025_PATROCINADOR		
DESCRIPCION	CONCEPTO	CANTIDAD
Presencia de marca	Inclusión de marca (logo) del Área Metropolitana en piezas comunicacionales digitales del festival (redes sociales)	3
	Inclusión de marca (logo) Área metropolitana del Valle de Aburrá en pantallas ubicadas en escenarios de Altavoz definido por Secretaria de Cultura (3 escenarios) promoviendo los mensajes de cuidado de medio ambiente, manejo de residuos, disminución de huella de carbono entre otros	3
	Proyección de videos institucionales sobre economía circular en pantallas durante el evento, como estrategia de alto impacto en el Valle de Aburrá (producidos por la marca). 3 pantallas (Bosque, escenario principal y secundario)	3
	Derecho a uso de imagen del festival para campañas propias del Área Metropolitana	1
	Presencia con logos del área metropolitana en evento de lanzamiento designados por el festival	1
Activaciones	Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los espacios del Festival promoviendo la económica circular y campaña en plan comunicacional y puntos ecológicos	1

	Producción de termos con logo del Área metropolitana para usarlos en punto vital de agua	1500
Campañas	Diseño de la campaña comunicacional de Altavoz y el Área metropolitana para promover la conciencia ambiental en los asistentes del festival	1
MIRADAS MEDELLIN 2025_PATROCINADOR		
DESCRIPCION	CONCEPTO	CANTIDAD
Presencia de Marcas y espacios de Activación	Inclusión de video promocional promoviendo los mensajes de cuidado de medio ambiente, manejo de residuos, disminución de huella de carbono entre otros (1 minuto) proporcionado por el Área Metropolitana para ser incluido en la torta de promos del Evento.	2
	Espacio de activación o centro de experiencia ubicado en la sede principal (Parque de los Deseos), destinado a la promoción de estrategias institucionales a través del Portal de Geolocalización.	1
	Socialización por medio de menciones en los escenarios del evento Miradas con mensajes alusivos a las intervenciones sociales, culturales y ambientales del Área Metropolitana. Los mensajes deberán ser remitidos por el Área Metropolitana.	5
Capacitación y formación en temas asociados al festival	Participación en espacios: Talleres especializados (entradas al evento) cupos a los laboratorios y talleres a personas del Valle de Aburrá. El cumplimiento de este y estos cupos están sujetos a la inscripción de las personas	20
	Participación en espacios: Laboratorios especializados (entradas al evento) cupos a los laboratorios y talleres a personas del Valle de Aburrá. El cumplimiento de este y estos cupos están sujetos a la inscripción de las personas	7
	1 cupo para una empresa en la Rueda de Inversión sujeta a la postulación de los proyectos	1
	Derecho a usar las piezas gráficas en su estrategia de comunicaciones.	0

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		Código: F-GDC-36
			Versión: 03
			Fecha: 07/12/2023
Eventos		Presencia del festival en 2 municipios del Valle del Aburrá adicionales a Medellín	2

La FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU, se compromete a contribuir con las diferentes acciones descritas en el alcance, toda vez que apuntan a mejorar la identificación, recordación y el posicionamiento de la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su misionalidad, haciendo uso de estrategias de comunicación pública, generando conciencia en todos los asistentes y participantes sobre la importancia de incorporar acciones y buenas prácticas ambientales en temas, tales como: Gestión ambiental, la movilidad sostenible, cambio climático y la fauna, entre otros temas, los cuales hacen parte de la biodiversidad y la sostenibilidad ambiental.

NOTA 1: En lo relacionado con el factor comunicacional (producción y desarrollo de actividades y/o herramientas publicitarias y comunicacionales), se tiene que los recursos destinados para este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por el contratista, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Vigente de la Entidad.

NOTA 2: Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, oficinas y demás gastos que requiera La FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU, para la ejecución del contrato se entenderán asumidos en la presente propuesta, por lo tanto, contemplados dentro del valor ofertado y sin que ello genere obligación económica adicional para el ÁREA METROPOLITANA.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso obedece a una Contratación Directa, mediante la Modalidad de Contrato Interadministrativo – Prestación de Servicios, el cual se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Causales de contratación directa establecidas en: el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: *“se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser **proveedor exclusivo en el territorio nacional**. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”* y Art. 2º numeral 4º Literal C) Ley 1150 de 2007. Negritas propias.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de 45 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, sin superar la presente vigencia.

El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la

ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector delegado.

2.5 SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección de Desarrollo Social o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de este.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Convenio a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo. Por lo tanto, todos los soportes de ejecución del Presupuesto son objeto de seguimiento, control y aprobación de la Supervisión designada.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que

lo deroguen, modifiquen o sustituya.

Nota 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Nota 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Nota 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El servicio señalado se prestará en el municipio de Medellín – Departamento de Antioquia.

También se pueden desarrollar actividades según sea la necesidad en cualquiera de los municipios que componen el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015. Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

El literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

“Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del

artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

b) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

De igual manera el Decreto 1082 de 2015, establece la figura de la contratación directa para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, la norma prescribe lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las Entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción del Contrato Interadministrativo

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”.*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, y dado que la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, es la entidad seleccionada por Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para celebrar el contrato Interadministrativo Marco Nro. 4600102078 de 2024, cuyo objeto es *“La planeación, gestión y ejecución de proyectos y programas tendientes a la comercialización y promoción de la ciudad y la consolidación de la identidad de sus ferias y eventos como vitrinas culturales nacionales e internacionales”*, no existe pluralidad de oferentes para satisfacer la necesidad de Entidad, se debe adelantar la de contratación directa, en atención al artículo 2 numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de

los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". Negrillas propias.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Por lo anterior, la Entidad se vincula a la realización de algunos de los actos públicos a través de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES AMBIENTALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE FORTALEZCAN EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA LABOR MISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL ALTAVOZ Y MIRADAS MEDELLÍN 2025, eventos que serán comercializados de manera exclusiva por LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU, se desarrollarán en la ciudad de Medellín y en ningún otro lugar a nivel nacional, toda vez que es la única vez que se realiza anualmente durante los días señalados, con estas características y condiciones.

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las Entidades que intervienen en esta relación contractual, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Contrato Interadministrativo con LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU.

El Subdirector de Desarrollo Social está en calidad de delegado para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 011 de 2024; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES: Los factores determinantes para establecer el Presupuesto Oficial de este contrato corresponden a todas las características propias del objeto y alcance contractual y con base en la propuesta técnica y económica presentada por la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU, teniendo en cuenta los precios del mercado, realizando el respectivo análisis comparativo para lograr un precio acorde con las condiciones de mercado y la necesidad a satisfacer. Dicha propuesta fue verificada, analizada y aprobada por la Subdirección de Desarrollo Social como Ordenadora del Gasto.

Información que fue revisada por el Equipo Técnico de la Oficina Asesora de Comunicaciones y aprobada por la Subdirección de Desarrollo Social. Además, las variables determinantes del presupuesto oficial del proceso se establecieron de acuerdo con:

- La necesidad real y demostrada que tiene el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de acuerdo con los antecedentes, las características, la dimensión del objeto y el

alcance contractual, en desarrollo de este certamen de ciudad.

- El histórico de contrataciones similares que ha celebrado la entidad en años anteriores recientes, dentro del código UNSPSC del servicio a contratar mediante este proceso.
- Las condiciones y el detalle del presente proceso, para proveer “LA PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES AMBIENTALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE FORTALEZCAN EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA LABOR MISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL ALTAVOZ Y MIRADAS MEDELLÍN 2025”, que contribuyen con la socialización de temas estratégicos a nivel ambiental, en especial, del proceso de educación ambiental y cultura ciudadana, que adelanta el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, apuntando a que la Institución sea reconocida por su quehacermisional e inculcando las buenas prácticas ambientales.
- La exclusividad que presenta LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU, al ser la una empresa autorizada a ofrecer la oportunidad de incorporarse a las actividades oficiales del FESTIVAL ALTAVOZ Y MIRADAS MEDELLÍN 2025, de conformidad con el Contrato Interadministrativo Marco Nro. 4600102078 de 2024, suscrito con el Distrito de Medellín.
- La pertinencia, experiencia y experticia de la FUNDACIÓN en la prestación de los servicios requeridos y los costos competitivos en la prestación de los servicios con respecto al mercado en general, tal como se revisó en el histórico de procesos de similares características, ejecutados en años anteriores por parte de la FUNDACIÓN en articulación con el DISTRITO de MEDELLÍN.
- El impacto que genera la presencia de la entidad en la realización de este tipo de certámenes masivos, los cuales son escenarios públicos de gran dimensión y a la vez estratégicos, en los que se identificará su imagen pública y generará reconocimiento como una entidad administrativa regional y su labor misional.
- Ser partícipes de una gran alianza de organizaciones públicas y privadas del país unidas contractualmente para contribuir realización de certámenes de ciudad como lo es el “FESTIVAL ALTAVOZ Y MIRADAS MEDELLÍN 2025”.

En conclusión, para definir el Presupuesto Oficial, se hizo una proyección general de actividades precisas, las cuales incluyen acciones complementarias de algunos actos públicos, teniendo en cuenta su alcance y la necesidad de los servicios que requiere el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de seguir potenciando y complementando el proceso comunicacional institucional, desde la necesidad de realizar acciones y estrategias para fortalecer el proceso de posicionamiento institucional, en especial la labor misional que ejerce.

Acorde con lo expuesto, las actividades a realizar se desarrollarán a través de un Contrato Interadministrativo, por lo tanto, al fijar el valor del Contrato, se estimó una partida destinada para el pago de cada una de las actividades a desarrollar por el contratista, de acuerdo con la ejecución física y financiera del proyecto, incluyendo el valor correspondiente al IVA aplicable.

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO. Se presenta como documento adjunto a este proceso, adoptando los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en

la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para este, el cual **se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista**, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, así, como aspectos técnicos y ventajas que representa para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribir este contrato Interadministrativo con la FUNDACIÓN, dado que mediante su objeto social cuenta con plena capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato que se pretende, habida cuenta de sus condiciones de conocimiento, experiencia, tecnología, infraestructura, naturaleza jurídica, relaciones interinstitucionales en el sector público y privado, entre otras.

El Presupuesto Oficial y la Propuesta de la FUNDACIÓN hacen parte integral del expediente del proceso, están acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer. El Presupuesto Oficial y valor del Contrato permitirá cubrir con los costos en que se incurra con ocasión del desarrollo del contrato.

Se anexa Análisis del Sector.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se anexa Matriz de riesgos

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL ÁREA pagará a LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, el valor del presente contrato con cargo a un Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. CDP-2025000966 de 2025**, recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexan.

Con los recursos apropiados, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial y la Propuesta de la FUNDACIÓN, cuyo detalle y valoración se anexa y son parte integral del presente Estudio Previo.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la

distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

4.4. VALOR DEL CONTRATO: El Contrato Interadministrativo tiene un valor de hasta SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$620.000.000) incluido IVA ejecutables en la vigencia 2025, discriminados de la siguiente manera:

ALTAVOZ MEDELLIN 2025_PATROCINADOR				
DESCRIPCION	CONCEPTO	CANTIDAD	UNITARIO	VALOR
Presencia de marca	Inclusión de marca (logo) del Área Metropolitana en piezas comunicacionales digitales del festival (redes sociales)	3	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000
	Inclusión de marca (logo) Área metropolitana del Valle de Aburrá en pantallas ubicadas en escenarios de Altavoz definido por Secretaria de Cultura (3 escenarios) promoviendo los mensajes de cuidado de medio ambiente, manejo de residuos, disminución de huella de carbono entre otros	3	\$ 7.000.000	\$ 21.000.000
	Proyección de videos institucionales sobre economía circular en pantallas durante el evento, como estrategia de alto impacto en el Valle de Aburrá (producidos por la marca). 3 pantallas (Bosque, escenario principal y secundario)	3	\$ 15.000.000	\$ 45.000.000
	Derecho a uso de imagen del festival para campañas propias del Área Metropolitana	1	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000
	Presencia con logos del área metropolitana en evento de lanzamiento designados por el festival	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
Activaciones	Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los espacios del Festival promoviendo la económica circular y campaña en plan	1	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000

	comunicacional y puntos ecológicos			
	Producción de termos con logo del Área metropolitana para usarlos en punto vital de agua	1500	\$ 18.000	\$ 27.000.000
Campañas	Diseño de la campaña comunicacional de Altavoz y el Área metropolitana para promover la conciencia ambiental en los asistentes del festival	1	\$ 54.000.000	\$ 54.000.000
SUBTOTAL ALTAVOZ				\$200.000.000
MIRADAS MEDELLIN 2025_PATROCINADOR				
DESCRIPCION	CONCEPTO	CANTIDAD	UNITARIO	VALOR
Presencia de Marcas y espacios de Activación	Inclusión de video promocional promoviendo los mensajes de cuidado de medio ambiente, manejo de residuos, disminución de huella de carbono entre otros (1 minuto) proporcionado por el Área Metropolitana para ser incluido en la torta de promos del Evento.	2	\$ 13.000.000	\$ 26.000.000
	Espacio de activación o centro de experiencia ubicado en la sede principal (Parque de los Deseos), destinado a la promoción de estrategias institucionales a través del Portal de Geolocalización.	1	\$ 10.000.000	\$10.000.000
	Socialización por medio de menciones en los escenarios del evento Miradas con mensajes alusivos a las intervenciones sociales, culturales y ambientales del Área Metropolitana. Los mensajes deberán ser remitidos por el Área Metropolitana.	5	\$ 600.000	\$ 3.000.000
Capacitación y formación en temas	Participación en espacios: Talleres especializados (entradas al evento) cupos a los laboratorios y talleres a personas	20	\$ 9.400.420	\$ 188.008.403

asociados al festival	del Valle de Aburrá. El cumplimiento de este y estos cupos están sujetos a la inscripción de las personas			
	Participación en espacios: Laboratorios especializados (entradas al evento) cupos a los laboratorios y talleres a personas del Valle de Aburrá. El cumplimiento de este y estos cupos están sujetos a la inscripción de las personas	7	\$ 9.000.000	\$ 63.000.000
	1 cupo para una empresa en la Rueda de Inversión sujeta a la postulación de los proyectos	1	\$ 10.000.000	\$10.000.000
Valor agregado	Derecho a usar las piezas gráficas en su estrategia de comunicaciones.	0	\$ 0	\$ 0
Eventos	Presencia del festival en 2 municipios del Valle del Aburrá adicionales a Medellín	2	\$10.500.000	\$21.000.000
SUBTOTAL MIRADAS				\$321.008.403
SUBTOTAL				\$521.008.403
IVA				\$ 98.991.597
TOTAL DE LA PROPUESTA				\$620.000.000

El soporte de la Propuesta Técnica y Económica de la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU, se adjunta al expediente contractual del proceso, documento que soporta la definición del Presupuesto Oficial y valor estimado del contrato **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS. M.L. (\$620.000.000) INCLUIDO IVA**, que deberán ser facturados, ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia fiscal.

Nota 1. Los valores establecidos en el Presupuesto Oficial son un referente para la formulación del presupuesto y como tal para establecer el valor del Contrato. En la ejecución, los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada una de las actividades y entregables del contrato.

Nota 2. El valor establecido para el presente proceso es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos ítems, previamente aprobado por la Supervisión designado. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a LA FUNDACIÓN y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la Liquidación del Contrato.

4.5 FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará el valor total del contrato a la FUNDACIÓN, una vez sea cumplido el objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el llenado de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El pago se realizará, conforme a los servicios y entregables recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien realizará el seguimiento a la ejecución de las actividades y autorización final de este.

En todo caso No pueden existir ítems sin justificación alguna, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, que implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad, por lo tanto, la supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de la ejecución de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos.

La FUNDACIÓN deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el llenado de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El Área Metropolitana efectuará el pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago y la liquidación

del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, los recursos no ejecutados no podrán ser facturados con cargo al contrato y finalmente lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe la FUNDACIÓN, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y previo cumplimiento de los requisitos para pagos de conformidad con la Resolución Metropolitana 00321 de 2014 o normas vigentes.

EL ÁREA a través del Supervisor, verificará que la FUNDACIÓN esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes parafiscales) de sus Empleados, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

4.6. CONDICIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS: LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU, debe cumplir con todas las obligaciones tributarias que se generen en virtud del Contrato, establecidas en la normatividad, teniendo en cuenta para el efecto la calidad tributaria del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de igual manera debe cumplir con la obligación de expedir los Certificados Tributarios respectivos.

Por lo tanto, debe tener en cuenta que:

- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional.

Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional; y como tal debe cumplir con la Declaración y pago de la Retención en la Fuente por Renta y por IVA.

- Con respecto al Impuesto de Industria y Comercio, genera obligación tributaria en el Municipio de Medellín y demás Municipios donde sea ejecutado el objeto contractual y como tal, debe tener en cuenta que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es Agente

Retenedor para los municipios de Medellín, Envigado, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial.

- Con respecto al Impuesto de Timbre, se deberá tener en cuenta que este genera obligación tributaria, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato/Convenio es superior a los 6.000 UVT (hoy COP \$298.794.000, cifra antes de IVA) donde intervenga como Otorgante, Aceptante o Suscriptor una Entidad Pública, Persona Jurídica o Persona Natural Comerciante con Ingresos o Patrimonio Bruto superiores a 30.000 UVT (hoy \$1.493.970.000) frente al año anterior.

Son contribuyentes de Impuesto de Timbre las Personas Naturales o Jurídicas, sus Asimiladas y las Entidades Públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como Otorgantes, Giradores, Aceptantes, Emisores o Suscriptores en los documentos. Así mismo, es contribuyente aquél a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento (artículo 515 E.T.).

Cuando se modifiquen las cuantías de Convenios o Contratos y estas superen el tope de las 6.000 UVT (\$298.794.000 para el año 2025), procede la aplicación del Impuesto de Timbre sobre el valor de la adición a la tarifa vigente. También aplica cuando el valor inicial del Convenio o Contrato sumado al valor de la adición supera el límite de las 6.000 UVT.

- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará la retención del Impuesto de Timbre sobre el monto total del Convenio o del Contrato antes de IVA, siempre y cuando éste monto supere la cuantía mínima vigente de \$298.794.000; equivalente a 6.000 UVT; de conformidad con el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es descontable en la Declaración de Renta, el cual está regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de una Contratación Directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección. No obstante, se hizo verificación de los documentos aportados por LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU se observa el cumplimiento de la capacidad jurídica del mismo; adicionalmente se elaborará el acto justificatorio de la contratación en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 “Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa”

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No obstante, se hizo verificación de los documentos aportados por el contratista se observa el cumplimiento de la capacidad jurídica del mismo; adicionalmente se verificó la existencia de la justificación de idoneidad del contratista, relacionada con el objeto del contrato, aportada y verificada, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

En los Estudios Previos se señalará el Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la Matriz de Riesgo para el presente Contrato y la Información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de Contratación.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo de cobertura una garantía, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, para amparar los siguientes riesgos:

Con ocasión de la suscripción del Contrato Interadministrativo con la FUNDACIÓN deberá

otorgar las siguientes garantías.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario deberá ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, LA FUNDACIÓN en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este Contrato, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiario al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA – El alcance está definido en el numeral 2.2. del presente Estudio Previo.

8.2. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas.
2. Facilitar el desarrollo del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al ÁREAMETROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
3. Desarrollar las actividades con sus respectivos entregables para darle cumplimiento a los alcances aquí estipulados.
4. Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
5. Disponer de un recurso humano permanente, con el propósito de atender los requerimientos y solicitudes de la Entidad, elaboración de informes y documentos, realizar las gestiones de información y aclaración al personal con el que se presta el servicio, realizar el enlace entre entidades cuando se presenten dificultades que impidan el normal avance del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a El ÁREA, la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.
7. Verificar que sus contratistas cumplan con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”: Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.

8. El personal que contrate la EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 - b) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 - c) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 - d) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 - e) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
9. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato.
10. Elaborar y presentar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, informe sobre la ejecución del alcance de las actividades del Contrato; con sus respectivos soportes y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que pueda evidenciarse lo ejecutado en cada una de ellas. Informe que hará parte sustancial del proceso de autorización de pagos que da el Supervisor designado.
11. Velar por atender los requerimientos y especificaciones técnicas contratadas, y comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
12. Atender las recomendaciones dadas por la Entidad y la Supervisión, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios.
13. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
14. Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y se deberá contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional.
15. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y aplicación del logotipo de la Entidad, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, lo cual debe ser coordinado con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad
16. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la supervisión.
17. Entregar de manera adicional el informe requerido acerca de cada una de las actividades realizadas, información que el supervisor requiera de estos. La información entregada por la EL CONTRATISTA deberá, en caso de que así se requiera, hacer uso de los mecanismos que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ determine para la gestión de dicha información.

18. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.
19. Atender a las reuniones programadas por la supervisión según necesidad en la ejecución del Contrato.
20. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice EL ÁREA con ocasión del desarrollo del Contrato.
21. Delegar enlaces para resolver dudas e inquietudes desde lo financiero, administrativo, jurídico y contable en la ejecución del Contrato.
22. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en el contrato y/o las legalmente establecidas. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al contrato o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
23. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas que den cuenta de la ejecución del Contrato.
24. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT. Prever con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre, que debe consignar a la Cuenta Bancaria que indique la Tesorería de la Entidad, a nombre de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la suma que por Impuesto de Timbre le indique la Supervisión asignada, que, para ello, solicitará la liquidación de dicho valor a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto. Por lo tanto, Acreditar ante la Supervisión asignada, el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia, allegando para ello, copia de consignación realizada a la Cuenta Bancaria indicada por la Tesorería de la Entidad.
25. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
26. Efectuar la liquidación del contrato conforme a la Ley, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Además de lo anterior, la FUNDACIÓN deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO POR LA FUNDACIÓN: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

LA FUNDACIÓN se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente. Previendo que para estos y, para los demás Contratos y/o Convenios que requiera celebrar, que se debe dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: LA FUNDACIÓN velará porque el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional. Igualmente, velará porque el personal contratado y demás proveedores que requiera realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información, en relación con cada una de las actividades a desarrollar según el alcance, los cuales harán parte del desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del Contrato.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a la Resolución Metropolitana Nro. 1434 de 2024, respecto a la contratación.
5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
6. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar.
7. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.
8. Solicitar la liquidación del Impuesto de Timbre a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto, previa suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre.
9. Facilitar y realizar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.
10. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados por la Entidad en calidad del anticipo y el reporte y reintegro por parte de LA FUNDACIÓN de la totalidad del reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros

establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA.

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA.

11. FIRMAS

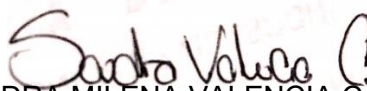
EQUIPO
ESTRUCTURADOR Y
EVALUADOR



ANDREA MESA CARVAJAL
Oficina Asesora de Comunicaciones - Técnico



ERIKA CARVAJAL DUQUE
Dirección Contractual – Financiero



SANDRA MILENA VALENCIA CARDONA
Dirección Contractual - Jurídico